



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2025/MPM/GM.**

Huacrachuco, 14 de abril de 2025.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARAÑÓN; quien suscribe;**

**VISTOS:**

El Informe N° 0223-2025-MPM/OGA/O.ABAST/MEEJ., de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la oficina de Abastecimiento, emitido por el CPC Eliseo Jhonny Melgarejo Encarnación, mediante el cual solicita la aprobación del expediente de contratación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 15-2025-MPM/CS-1. **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE MARCOPATA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N°2271290.**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad. Ley N° 27972, establece sobre su autonomía que: Los gobiernos locales gozan de su autonomía política, económica y administrativa en los actuados de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 39° párrafo tercero de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de resoluciones y directivas; sin embargo, el artículo 830 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, según el art. 76° de la Constitución Política del Perú; dispone que "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y liquidación pública, así como la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades";

Que, mediante D.S. N° 082-2019-EF TUO., de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF., se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del art. 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que "La Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde servicios u obras, requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidades entre otros";



Que, el numeral 43.2 del Art. 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado con D.S. N° 377-2019-EF, establece que en la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o u comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, con el Informe N° 0223-2025-MPM/OGA/OABAST.; de fecha 14 de abril del 2025, el CPC. Eliseo Jhonny Melgarejo Encarnación, Jefe de Abastecimiento, solicita la Aprobación del expediente de Contratación: Adjudicación Simplificada N° 15-2025-MPM/CS-1. **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE MARCOPATA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N°2271290.** el cual contiene la siguiente información.

- ✓ TIPO DE PROCEDIMIENTO : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
- ✓ OBJETO DE LA CONVOCATORIA : OBRA
- ✓ SISTEMA DE CONTRATACIÓN : PRECIOS UNITARIOS
- ✓ MODALIDAD DE CONTRATACION : NO CORRESPONDE
- ✓ CONTRATACION POR PAQUETE : NO
- ✓ VALOR ESTIMADO : S/ 4,217,390.58
- ✓ FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS/RECURSOS DETERMINADOS

Que, en tal sentido y estando a lo informado por la Oficina de Abastecimiento que contiene el expediente de contratación Adjudicación Simplificada N° 15-2025-MPM/CS-1. **Para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE MARCOPATA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N°2271290.**, con la conformidad de la misma, habiendo verificado el contenido del expediente de contratación, conforme al Art. 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 344-2018-EF, por lo que, en virtud a lo antes señalado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° del RLCE, se debe contar con la debida aprobación del Expediente de Contratación, para lo cual debe expedirse el presente acto administrativo;

Estando a lo expuesto; y, conformé a las facultades conferidas en el párrafo tercero del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipales-Ley N°27972, y en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N°379-2024-MPM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, el Expediente de Contratación del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 15-2025-MPM/CS-1. **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CENTRO POBLADO DE MARCOPATA, DISTRITO DE HUACRACHUCO, PROVINCIA DE MARAÑÓN, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", CON CUI N°2271290.**, con un valor referencial de S/ 4,217,390.58 (cuatro millones doscientos diecisiete mil trescientos noventa con 58/100 soles), la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Derivar**, el presente expediente a la oficina de abastecimiento y dese cuenta a las demás gerencias la presente resolución, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
MARañÓN-HUANUCO  
Econ. William Antonio Rodríguez Jara  
GERENTE MUNICIPAL